

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-192/2023.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

Contrato de compra venta MCU-CAACS-192/2023 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodriguez, L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, Ing. Oscar Cotas Kelly y el Ing. Adán Pérez Rodríguez, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Director de Obras Públicas y Auxiliar de Planeación de la Dirección de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Ofisistemas Forniture, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ing. Haibf Alejandro Orozco Reza en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N15/2023, relativa a la adquisición de diversos equipos de cómputo, solicitado por las Direcciones de Obras Públicas, Tesorería Municipal y Oficialia Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el estado de Chihuahua.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-192/2023.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que la **L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
8. Que el **Ing. Oscar Daniel Cota Kelly**, acredita su personalidad como Director de Obras Públicas Municipales, con el nombramiento expedido a su favor el día 28 de abril de 2023, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
9. Que el **Ing. Adán Pérez Rodríguez** acredita su personalidad como Auxiliar de Planeación de la Dirección de Obras Públicas y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
10. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficios TM-842/2023, TM-823/2023, TM-647/2023 y TM-929/2023 girados por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
11. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
12. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-192/2023.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Ofisistemas Forniture, S.A. de C.V., es una Empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con Escritura Pública número 1,284 fechada a los 11 días del mes de septiembre del año 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Federico Heraclito Hagelsieb Lerma Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua.
2. El C. Haibf Alejandro Orozco Reza, en su carácter de Administrador Único de la Empresa Ofisistemas Forniture, S.A. de C.V., cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, según lo acredita con Escritura Pública número 1,284 fechada a los 11 días del mes de septiembre del año 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Federico Heraclito Hagelsieb Lerma Notario Público Número cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua.
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **OFO190911EX2**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Rayón, número 105, de la zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Avenida Rayón, número 105, de la zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

Página 3 de 13



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-192/2023.
 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a favor de "EL MUNICIPIO" mismos que se describen a continuación:

Partida Presupuestal: FAISMUN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>EQUIPO DE COMPUTO ALL IN ONE</p> <ul style="list-style-type: none"> • FACTOR DE FORMA TODO EN UNO • PROCESADOR INTERL CORE I7 DE 12.ª GENERACIÓN INTEL CORE I7-12700 (HASTA 4,9 GHZ CON TECNOLOGÍA INTEL TURBO BOOST, 25 MB DE CACHÉ L3, 12 NÚCLEOS Y 20 SUBPROCESOS), CHIPSET: INTEL Q670 • MEMORIA RAM 16 GB DE RAM DDR4-3200MHZ • DISEÑO DE MEMORIA 16GB • RANURAS DE MOMORIA 2 SODIMM • ALMACENAMIENTO INTERNO SSD PCIE NVME DE 512 GB • PANTALLA FHD, IPS, ANTI REFLECTANTE, DE 60,5 CM (23,8") EN DIAGONAL, 250 NITS Y 72% DE NTSC (1920 X 1080) • GRAFICOS INTEGRADA • GRAFICOS INTEL UHD 730 INTEGRADOS • SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO O WINDOWS 11 PRO • CONETIVIDAD: TIPOS DE PUERTOS Y CONECTORES DISPONIBLES 1 USB SUPERSPEEDTYPE-C CON VELOCIDAD DE SEÑALIZACION DE 10GB/S (CARGA), 1 RJ 45; 1 HDMI 1.4; 2 USB SUPERSPEED TYPE-A CON VELOCIDAD DE SEÑALIZACION DE 5 GB/S (CARGA); 2 USB SUPERSPEED TYPE-A CO VELOCIDAD DE SEÑALIZACIÓN DE 10 GB/S (CARGA); 1 DISPLAYPORT 1.4ª NVIDIA GeForce MX550 <p>PUERTOS TRASEROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1X HDMI (HDMI IN 1.4 / HDMI OUT 2.1 TMDS COMBO PORT) • 1X DISPLAYPORT 1.4 • 1X USB-C 3.2 GEN 2 (SUPPORT DATA TRANSFER AND 15W CHARGING) 	LENOVO THINKCENT REM90A GEN 3	16	\$23,844.64	\$381,514.16



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-192/2023.
 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

	<ul style="list-style-type: none"> • 3X USB 3.2 GEN 1 • 1X ETHERNET (RJ-45) <p>PUERTOS LATERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3X USB 3.2 GEN 2 • 1X HEADPHONE 7 MICROPHONE COMBO JACK (3.5MM) 				
2	<p>LAPTOP PANTALLA 15.55-15.6"</p> <ul style="list-style-type: none"> • FACTOR DE FORMA LAPTOP • PROCESADOR INTEL CORE I7-1255U DE 12ª GENERACIÓN • CHIPSET INTEL PCH-LP • MEMORIA RAM 16 GB DDR4 • ALMACENAMIENTO INTERNO 512 GB SSD • PANTALLA/MONITOR DIAGONAL 15.55 PULGADAS O 15.6 PULGADAS, FHD O UHD • TARJETA GRÁFICA INTEGRADA, GRÁFICOS UHD INTEL • SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO O WINDOWS 11 PRO • CONECTIVIDAD: UN PUERTO ETHERNET RJ45, UN PUERTO USB 3.2 DE 1.ª GENERACIÓN CON POWERSHARE, DOS PUERTOS THUNDERBOLT 4 CON DISPLAYPORT DE MODO ALTERNATIVO/USB4/USB-C/SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, UN PUERTO DE AUDIO UNIVERSAL, UN PUERTO HDMI 2.0, UNA RANURA PARA TARJETA MICRO SD, ENTRADA DE ALIMENTACIÓN USB TYPE-C • DOS ALTAVOCES • TECLADO ILUMINADO ESTÁNDAR, QWERTY 	DELL MODELO R09Y3	02	\$25,434.12	\$50,868.24
3	<p>CPU ARMADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • PROCESADOR AMD RYZEN 9 5950X, S-AM4, 3.40 GHz, # DE NÚCLEOS DE CPU 16, 8MB L3 CACHÉ • MEMORIA RAM KIT DE MEMORIA TAM G.SKILL TRIDENT Z NEO RGB DDR4, 3600 MHz, 64GB (2X32GB) O KIT DE MEMORIA RAM DDR4 XPF SPECTRIX D50 DE 32 GB 3200Mhz (2X32GB) O COMPATIBLE (2X32GB) • ALMACENAMIENTO INTERNO SSD XPG SPECTRIX S40G, 2TB, PCI EXPRESS 3.0, AS40G-2TT-C • TARJETA DE VIDEO MSI NVIDIA GEFORCE RTX 3060 Ti VENTUS 2X 8G OCV1 LHR, 8GB 256-BIT GDDR6, PCI EXPRESS 4.0, RTX 3060 Ti VENTUS 2X 8G OCV1 LHR 	GENERICA MODELO ENSAMBLE GAMER	01	\$30,429.39	\$30,429.39

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

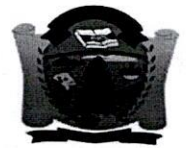


CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-192/2023.
 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

	<ul style="list-style-type: none"> GABINETE BE QUIET! DARK BASE PRO 900 ORANGE REV. 2, FULL TOWER, ATX/EATX/MICRO ATX/MINI-ITX/XL-ATX, USB 3.1, SIN FUENTE, 3 VENTILADORES INSTALADOS, NEGRO/NARANJA, BGW14 TARJETA MADRE ASUS MICRO ATX PRIME B550M-A (WI-FI), S-AM4, AMD B550, HDMI, 218GB DDR4 PARA AMD DISIPADOR CORSAIR iCUE H150i RGB PRO XT ENFRIAMIENTO LIQUIDO PARA CPU, 3X 120MM, 2400 RPM FUENTE DE PODER EVGA SUPERNOVA 1000 G5 80 PLUS GOLD, 20 + 4 PIN ATX, 135MM, 1000W, 220-G5-1000-X1 				
4	<p>MONITOR GAMMER 27"</p> <ul style="list-style-type: none"> TAMAÑO DE PANTALLA 68,6 CM (27") DIAGONAL RESOLUCIÓN 1920*1080 RELACIÓN DE ASPECTO DE LA PANTALLA 16:9 TECNOLOGIA DE PANEL DEL MONITOR VA TIEMPO DE RESPUESTA 1 MS FRECUENCIA DE ACTUALIZACION 165 Hz CONECTORES DE ENTRA A HDMI/VGA 16.7 MILLONES DE COLORES DE LA PANTALLA PANTALLA PLANA FULL HD CABLE HDMI INCLUIDO SINCRONIZACIÓN EN TARJETA DE VIDEO AMD FREESYNC O NVIDIA G-SYNC 	XZEAL MODELO G-S XZMXZ43B	04	\$2,916.08	\$11,664.32
5	<p>KIT DE TECLADO Y MOUSE</p> <ul style="list-style-type: none"> RATÓN CON TECNOLOGÍA DE SEGUIMIENTO ÓPTICO INALÁMBRICO 3 BOTONES TIPO DE BATERÍAS AA ICLUIDAS TECLADO CON DISEÑO ESTÁNDAR QWERTY INALÁMBRICO TIPO DE BATERÍAS AAA INCLUIDAS 	LOGITECH MODELO MK-270	01	\$569.46	\$569.46
				SUB-TOTAL	\$475,045.57
				I.V.A. 16%	\$76,007.29
				TOTAL	\$551,052.86

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

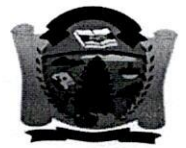
[Handwritten signature in blue ink]



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-192/2023.
 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

Partida Presupuestal: FORTAMUN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	MONITOR GAMMER 27" • TAMAÑO DE PANTALLA 68,6 CM (27") DIAGONAL • RESOLUCIÓN 1920*1080 • RELACIÓN DE ASPECTO DE LA PANTALLA 16:9 • TECNOLOGIA DE PANEL DEL MONITOR VA • TIEMPO DE RESPUESTA 1 MS • FRECUENCIA DE ACTUALIZACION 165 Hz • CONECTORES DE ENTRA A HDMI/VGA • 16.7 MILLONES DE COLORES DE LA PANTALLA • PANTALLA PLANA • FULL HD • CABLE HDMI INCLUIDO • SINCRONIZACIÓN EN TARJETA DE VIDEO AMD FREESYNC O NVIDIA G-SYNC	XZEAL MODELO G-S XZMXZ43B	01	\$2,916.08	\$2,916.08
6	COMPUTADORA ARMADA PROCESADOR CORE I7-12TH, DISCO DURO ESTADO SÓLIDO M.2 DE 1TB, MEMORIA RAM 16GB, MONITOR LED - 21.5", CON KIT DE TECLADO Y MOUSE USB ALÁMBRICO.	CPU GENERICO MODELO ENSAMBLE, MONITOR VORAGO LED-W21-300-V3 KIT DE TECLADO Y MOUSE VORAGO KM-104	13	\$9,939.71	\$129,216.25
7	COMPUTADORA ARMADA PROCESADOR CORE I7-12TH, DISCO DURO ESTADO SÓLIDO M.2 DE 1TB, MEMORIA RAM 16GB, MONITOR LED 21.5", CON KIT DE TECLADO Y MOUSE USB ALÁMBRICO, TARJETA DE VIDEO GT730 2GB DDR5	CPU GENERICO MODELO ENSAMBLE, MONITOR VORAGO LED-W21-300-V3 Y KIT DE TECLADO Y MOUSE VORAGO KM-104 TARJETA DE VIDEO GT730	03	\$10,402.55	\$31,207.64
8	CPU ARMADO CON PROCESADOR CORE I7-12TH, DISCO DURO ESTADO SÓLIDO M.2 DE 1TB, MEMORIA RAM 16GB.	CPU GENERICO MODELO ENSAMBLE	01	\$8,412.63	\$8,412.63
9	CPU ARMADO CON PROCESADOR CORE I7-12TH, DISCO DURO ESTADO SÓLIDO M.2 DE 1TB, MEMORIA RAM 32GB.	CPU GENERICO MODELO ENSAMBLE	01	\$8,412.63	\$8,412.63
10	• PROCESADOR INTEL CORE I7 12 TH	LENOVO MODELO 82TS00BCLM	02	\$15,881.18	\$31,762.35



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-192/2023.
 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

	<ul style="list-style-type: none"> SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PROFESIONAL CON LICENCIA ORIGINAL DE 64 BITS EN ESPAÑOL MEMORIA RAM 16 GB DISCO DURO ESTADO SÓLIDO 512 GB TAMAÑO DE LA PANTALLA 14" PUERTOS E INTERFACES, 1 PUERTO USB DE 2.0, 1 ETHERNET LAN RJ-45, 1 PUERTO HDMI, 1 USB 3.0 (3.1 GEN 1), 1 INTERFAZ DE CONEXIÓN TIPO C USB 3.2, PARA CONECTAR EL MINI DOCK 				
11	<ul style="list-style-type: none"> PROCESADOR INTEL CORE I7 12TH SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PROFESIONAL CON LICENCIA ORIGINAL DE 64 BITS EN ESPAÑOL MEMORIA RAM 16 GB DISCO DURO ESTADO SÓLIDO 512 GB TAMAÑO DE LA PANTALLA 14" PUERTOS E INTERFACES, 1 PUERTO USB DE 2.0, 1 ETHERNET LAN RJ-45, 1 PUERTO HDMI, 1 USB 3.0 (3.1 GEN 1), 1 INTERFAZ DE CONEXIÓN TIPO C USB 3.2, PARA CONECTAR EL MINI DOCK 	LAPTOP MARCA LENOVO 82TS00BCLM DOCKING STATION MARCA LENOVO MODELO 40AU0065US	01	\$18,945.21	\$18,945.21
SUB-TOTAL					\$230,872.79
I.V.A. 16%					\$36,939.65
TOTAL					\$267,812.44

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" de la siguiente manera:

- La cantidad de \$475,045.58 (cuatrocientos setenta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 58/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$76,007.29 (setenta y seis mil siete pesos 29/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$551,052.87 (quinientos cincuenta y un mil cincuenta y dos pesos 87/100 Moneda Nacional). para la partida presupuestal de **FAISMUN**.
- La cantidad de \$230,872.79 (doscientos treinta mil ochocientos setenta y dos pesos 79/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$36,939.65 (treinta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos 65/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$267,812.44 (doscientos sesenta y siete mil ochocientos doce pesos 44/100 Moneda Nacional). para la partida presupuestal **FORTAMUN**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y a la presentación de la factura correspondiente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten initials]



CONTRATO DE COMPRA VENTA

MCU-CAACS-192/2023.

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes de la siguiente manera:

- Para la **Partida 1**, dentro de los 90 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, es decir, a más tardar el día 26 de diciembre de 2023 en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y Calle 10ª, Número 785, C.P. 31500 de la Zona Centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- Para las **Partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11** dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, es decir, a más tardar el día 17 de octubre de 2023 en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y Calle 10ª, Número 785, C.P. 31500 de la Zona Centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato Oficialía Mayor y la Dirección de Obras Públicas designan a los CC. L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe y al Ing. Adán Pérez Rodríguez en sus caracteres de Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Auxiliar de Planeación de la Dirección de Obras Públicas respectivamente, quienes deberán revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberán dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirán copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

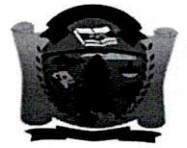
OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 26 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el

Página 9 de 13



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-192/2023.**

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

“MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a “EL PROVEEDOR” cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua “EL PROVEEDOR” deberá otorgar la siguiente garantía:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** “EL PROVEEDOR” para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$70,591.83 (setenta mil quinientos noventa y un pesos 83/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y doce meses más, es decir, al día 26 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua “EL PROVEEDOR” garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las PARTES hayan acordado.

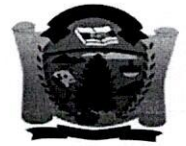
DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso “EL PROVEEDOR” deberá contar con la conformidad previa de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. “LAS PARTES” convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR “EL MUNICIPIO” C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR “EL PROVEEDOR”

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, “LAS PARTES” convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación
Página 10 de 13



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-192/2023.**

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-192/2023.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de septiembre del año 2023.

"El Municipio"

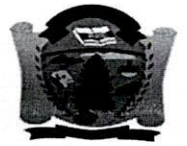
Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

Página 12 de 13



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-192/2023.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales

Ing. Oscar Daniel Cota Kelly
Director de Obras Públicas

Ing. Adán Pérez Rodríguez
Auxiliar de Planeación de la
Dirección de Obras Públicas

“El Proveedor”
Ofisistemas Forniture, S.A. de C.V.

Ing. Haibf Alejandro Orozco Reza
Administrador Único

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-192/2023 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Ofisistemas Forniture, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de diversos equipos de cómputo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	30/09/2023 CT ACI-004/2023
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR



2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
 2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA